

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ADMINISTRACION CENTRAL

Gobierno Provisional de la República

PRESIDENCIA

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

Núm. 3.043

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE
MAYO DE 1931

Relación nominal de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada a quienes se les adjudica provisionalmente los destinos que se expresan, por ser los que mayores méritos reúnen entre los concursantes presentados.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS
Provincia de Córdoba

54. Peatón de El Viso a Villaralto
Cabo Pablo Alcalde Torrico, con
1-6-23 de servicio.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Juzgado municipal de la Derecha
de Córdoba

208. Alguacil, soldado inútil de
Guerra Francisco Naranjo Moreno,
con 2-5-5 de servicio.

Ayuntamiento de Córdoba

222. Guardia municipal, Cabo ac-

tivo Luis Ramos Calatrava, con 4-7-0 de servicio.

Otro, soldado herido menos grave en campaña Pablo Vázquez Martínez, con 4-4-25 de servicio.

Otro, Cabo herido en campaña, Tomás Jiménez Fernández, con 5-0-0 de servicio.

Otro, soldado Amador Moreno Rodríguez, con 2-10-0 de servicio. Preferencia de vecindad.

Otro, Cabo Juan Martínez López, con 5-5-15 de servicio.

Otro, Cabo Segismundo Medina Felguera, con 4-4-26 de servicio.

Otro, Cabo Pio Ausin Rodríguez, con 4-3-25 de servicio.

Otro, Miguel Tamayo Sierra, con 3-11-6 de servicio.

223. Peón jardinero, Cabo apto para Sargento Gonzalo Cuenca Moreno, con 4-4-25 de servicio.

224. Vigilante del Resguardo, Cabo en activo apto para Sargento Rafael Martínez Saborido, con 8-4-0 de servicio.

Otro, soldado herido grave e inútil por enfermedad adquirida en campaña, soldado Cecilio Alcántara Muelas, con 1-7-25 de servicio.

Otro, soldado herido en campaña Leopoldo Gómez Rubio, con 9-11-0 de servicio.

Otro, soldado Juan Rodríguez Cuevas, con 5-4-2 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad).

245. Desierto.

246. Peón barrendero, soldado Jo-

sé Toro Páez, con 2-2 20 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad).

Ayuntamiento de Baena

225. Guardia municipal nocturno, Cabo Eloy Patiño Fernández, con 2-10-6 de servicio.

226. Manguero, Cabo Antonio Cruz Navas, con 1-0 15 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

NOTAS

1.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez días los que residan en la Península, y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de la publicación de esta propuesta en la *«Gaceta»* anticipando estos últimos la noticia por telégrafo.

2.ª Los Centros y Dependencias a que queden afectos los designados, cuya relación antecede, podrán dentro del mismo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior no surtirán efecto alguno.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que

transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior se publique en la *«Gaceta»* la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.ª No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquéllos que, a pesar de haber solicitado destinos, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

5.ª Los propuestos que figuran retirados con haber pasivo tendrán en cuenta que cesarán en el percibo del mismo, con arreglo al artículo 75 del Reglamento, al posesionarse del destino que se les confiere.

Madrid, 6 de Julio de 1931.—El Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(*«Gaceta»* 8 del de Julio de 1931).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE ECONOMIA

Circular núm. 3.089

En el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia fecha 5 del corriente se publica un Decreto del Ministerio de Economía Nacional dictando reglas a las que han de ajustarse los compradores de trigo que deberán transportar

lo acompañado de la guía correspondiente que les será expedida por la Alcaldía respectiva al término municipal en el que se haya recolectado expresado cereal y sin cuyo documento queda prohibida toda circulación.

En su virtud, encarezco de los Alcaldes Guardia Civil y agentes de mi Autoridad ejerza una escrupulosa vigilancia en evitación de infracciones denunciándome a cuantos traten de efectuar transportes de trigo sin estar provistos de la guía correspondiente.

También encarezco de los jefes de las estaciones del ferrocarril no admitan a facturación ninguna partida de trigo que no vaya acompañada de la guía correspondiente.

Córdoba 6 de Agosto de 1931.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA.

Circular núm. 3.095

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de caza, desde el día 15 del actual, queda levantada la veda para las palomas campestres, torcaces y cordones, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas aun cuando los haces o gavillas se hallen en el terreno, considerándose levantada la veda en general desde el primero de Septiembre siguiente, excepción hecha de las aves insectívoras, cuya caza esta prohibida en todo tiempo.

Córdoba 7 de Agosto de 1931.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Diputación Provincial

DE
Córdoba

SECRETARIA

SECCION SEGUNDA

NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

Núm. 3.078

Anuncio de concurso

La Comisión gestora de esta Excelentísima Diputación provincial en sesión celebrada el día 28 del corriente mes, previa declaración de urgencia, acordó contratar por medio de concurso público la adquisición de las ropas para las camas y para los vestuarios que son necesarios para los acogidos en la Casa de Socorro Hospicio.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de servicios, a fin de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 31 de Julio de 1931.—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 3.004

En la «Gaceta» del día uno del presente mes se inserta la Orden que sigue:

Dirección General de Primera Enseñanza. Próximo a terminarse el actual concurso para la provisión de destinos por los cuatro primeros turnos a que se establece en el número 75 del vigente Estatuto, siendo de esperar que el número de vacantes de Maestras que resulten desiertas en poblaciones de menos de 500 habitantes exceda al de interinas con derecho reconocido a su ingreso en propiedad en el segundo Escalafón del Magisterio por el turno transitorio de interinos y con el fin de dar alguna facilidad a las que se encuentran en expectación de destinos al liquidar la Administración el medio de ingreso, ya que con ello ni se sienta precedentes ni perjudica a tercero, ni altera lo fundamental de los derechos adquiridos, tratándose únicamente de algo accidental que por el tiempo transcurrido en espera de destinos, puedan haber variado las circunstancias de las interesadas. Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que cuantas Maestras se encuentren en expectación de destinos con derechos reconocidos para su ingreso en propiedad en el segundo Escalafón general del Magisterio por el turno transitorio de interino (sexto turno) remitan a esta Dirección general en el término de quince días nueva petición de destino, expresando al margen nombre y apellidos, número con que figura en la lista existente (o fecha de reconocimiento a figurar en ella caso de no haberse adjudicado número), y a continuación consignarán el orden de las provincias en que deseen ser colocadas; bien entendido que la que no envíe el oportuno oficio se entiende renuncia a cuantos derechos tenga reconocidos para su ingreso en propiedad en el Magisterio nacional por el referido sexto turno. Las interesadas procurarán estampar los datos reseñados con la mayor precisión, rechazándose los oficios que no coincidan los mismos con los antecedentes y lista que obra en este Ministerio.

2.º Las Secciones administrativas de Primera Enseñanza publicarán en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias la presente Orden procurando además su mayor divulgación para que llegue a conocimiento de todas las interesadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Julio de 1931.—El Director General, Ricardo Llopiz.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza.

Lo que en cumplimiento de dicha Orden se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento de las interesadas.

Córdoba 3 de Agosto de 1931.—El Jefe accidental de la Sección, José Coello.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 3.022

Don José María Rey y Heredia, Presidente en vacaciones de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo acordado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión celebrada el día veinticuatro de los corrientes, se anuncia por medio del presente las vacantes de los cargos de Justicia municipal existentes en cada uno de los pueblos de la provincia de Córdoba, que a continuación se relacionan, y que han de proveerse con arreglo a las normas establecidas en la vigente Ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete, a fin de que los aspirantes a aquellos puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia sus solicitudes acompañadas de los comprobantes originales de sus condiciones y méritos y en su defecto con testimonio Notarial de los mismos, dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Partido.—Pueblo.—Cargo que ha de proveerse.

Cabra, Cabra, Fiscal municipal Suplente.

Córdoba, Distrito la Derecha, Juez suplente.

Córdoba, Distrito la Izquierda, Fiscal suplente.

Lucena, Lucena, Juez propietario.

Pozoblanco, Villanueva de Córdoba, Juez propietario.

Sevilla a 28 de Julio de 1931.—José María Rey.—El Secretario de Gobierno, Francisco García Orejuela.

Ayuntamientos

CARCABUEY

Núm. 2.733

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento pleno durante el primer cuatrimestre del corriente año de 1931.

MES DE ENERO

Sesión extraordinaria del día 17

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Solicitar el replanteo de los caminos vecinales de la Umbria y el de la Hoya Mularejos y a la cimentación del Puente sobre el Rio de Vadillo; y el adelanto del importe de dos kilómetros para el camino del Navazo y de un kilómetro para los otros citados.

Admitir como fiador solidario de don Anselmo Marín Trillo para los arbitrios que este había contratado a don Pedro Bermúdez Linares en sustitución de don Juan de Dios Fernández que había fallecido.

Adjudicar a don Juan Cabezuelo Palomeque el arbitrio sobre uso obli-

gatorio de pesas y medidas por dos años en cinco mil quinientas pesetas, admitiendo como fiador del mismo a don Juan Benítez Delgado.

MES DE FEBRERO

Sesión extraordinaria del día 19

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Ratificar la petición de siete caminos vecinales antes solicitados con las bajas a la subvención que respecto de cada uno se expresa, solicitando de la Excelentísima Diputación el cálculo del coste alzado de los mismos y obligándose a adquirir los terrenos que ocupen.

Sesión extraordinaria del día 28

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar las proposiciones para los siete caminos solicitados, haciendo constar que se haría por el Ayuntamiento para dar frente al conflicto obrero.

MES DE MARZO

Sesión ordinaria del día 4

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Designar por corresponderles conforme al Real decreto de 15 de Febrero de 1930, a don Francisco Montes Ramírez y don Idelfonso Serrano Sánchez, como concejal para sustituir a los fallecidos don Alfonso Camacho Lozano y don Rafael Delgado Benítez, y citarles para el día siguiente para posesionarles.

Sesión ordinaria del día 5

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Posesionar al nuevo concejal don Francisco Montes Ramírez.

Se eligieron en votación primer Teniente Alcalde a don Rafael Montes Ramírez y segundo a don Ventura Benítez Delgado y suplente del primer Teniente a don Rafael Camacho Delgado.

Citar de nuevo para la sesión del día siguiente al concejal electo don Idelfonso Serrano Sánchez para posesionarle.

El concejal don Joaquín Ayerbe Sánchez hizo constar que a su juicio no se habían hecho la designación de concejales en la sesión anterior con arreglo a las disposiciones legales, solicitando certificado del acta respectiva, de la que anteriormente se había nombrado a don Francisco Montes y de la en que este renunció.

Sesión ordinaria del día 6

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Declarar nulo el contrato y por consecuencia el acuerdo de este Ayuntamiento pleno de 15 de Noviembre de ult mo sobre subrogación de derechos y obligaciones a favor de don Pedro María Serrano Sánchez para la construcción del camino vecinal del Navazo por no haberse cumplido para su otorgamiento la formalidad establecida en los artículos 161, 164 y 166 del Estatuto municipal; denegar por ello la petición que dicho señor había hecho de que se le autorizase para el cobro del adelanto solicitado para la construcción

de dicho camino y notificar este acuerdo al mismo y a la Excm. Diputación provincial para que se practique la valoración de obra ejecutada; denegando la autorización para el cobro de dicho adelanto.

Quedar enterado de no haber podido recoger la firma al concejal don Rafael Delgado en tres actas por la grave enfermedad que padeció y que motivó su fallecimiento.

Que por la Comisión de Fomento se proponga un suplemento de crédito para pavimentación de calles por ampliación de esta obra a causa del conflicto obrero.

Sesión ordinaria del día 7

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Declarar lesivos los acuerdos del Ayuntamiento pleno de 8 de Agosto de 1928 y 7 de Agosto de 1929 y nullos el de 7 de Agosto de 1929 y el de la Comisión Permanente de 21 de Febrero de 1930, relativos a la contrata de conducción de aguas para abastecimiento de este pueblo y autorizar al señor Alcalde para presentar al Ilmo. señor Abogado del Estado en calidad de Fiscal del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo el respectivo expediente; y requerir al Contratista don Juan Bautista Galisteo Pérez para reintegrar el depósito que constituyera para garantizar tal contrata y que indebidamente le había sido devuelto; procediéndose de no efectuarlo por los Agentes ejecutivos del Ayuntamiento a hacerlo efectivo por la vía ejecutiva de apremio.

Redactar los documentos necesarios para la imposición de contribuciones especiales a los beneficiados con la construcción de caminos vecinales y hacer un suplemento de crédito con cargo al superavit del último presupuesto.

Quedar enterado por certificado facultativo de encontrarse enfermo el concejal designado en sesión de cuatro del mismo mes don Idelfonso Serrano Sánchez y citarle para que se presente tan pronto se restablezca para posesionarle.

Fijar en cinco el número de sesiones para el segundo cuatrimestre del corriente año y celebrarlas a las quince horas de los días cuatro y siguientes del próximo Mayo.

Sesión extraordinaria del día 15

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Determinar ser el número de doce el de Concejales que correspondía elegir para este Ayuntamiento con arreglo a su vecindario y exponer tal acuerdo al público por cinco días.

MES DE ABRIL

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Ratificar el acuerdo de este Ayuntamiento de 6 del pasado Marzo desestimando el recurso de reposición del mismo interpuesto por don Pedro María Serrano Sánchez y por consecuencia la autorización para el cobro del adelanto para el camino del Nava; que suspenda inmediatamente

los trabajos, haciéndole saber que contra dicho acuerdo puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial en el plazo legal.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Bautista Galisteo Pérez contra el de 7 de Marzo pasado sobre ingreso del depósito que indebidamente se le devolviera y que tenía constituido para garantizar el contrato de obras de conducción de aguas para abastecimiento de este pueblo y que se le requiera para que inmediatamente lo constituyera y de lo contrario se procediera al embargo de bienes bastantes a cubrirle, y eue contra este acuerdo podía recurrir ante el Tribunal provincial de lo contencioso en el plazo de 30 días.

Sesión extraordinaria del día 20

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar suplemento de crédito de cuatro mil pesetas para pavimentación de calles y diez mil para construcción e indemnización de caminos vecinales.

Carcabuy 7 de Julio de 1931.—El Secretario del Ayuntamiento, A. Sicilia.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Carcabuy 9 de Julio de 1931.—A Sicilia.—V.º B.º: El Alcalde, firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.967

Don Federico Millan Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Republicano de esta villa.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día veinte y tres del actual, acordó en tre otros una tranferencia de crédito entre los capítulos 1.º artículo 10.º capítulo 7.º artículo 3.º capítulo 13.º artículo 3.º y capítulo 11.º artículo 1.º 2.º y 3.º capítulo 8.º artículo 1.º y 3.º capítulo 6.º artículo 1.º y capítulo 1.º artículo 10.º del vigente presupuesto de gastos para atender a obligaciones urgentes de este Municipio.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 11 y 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Castro del Rio 29 de Julio de 1931.—Federico Millán.

MONTORO

Núm. 2.969

Don Melchor del Río Madueño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que durante los días hábiles del cinco al veinte del próximo mes de Agosto y horas de las once de la mañana a las dos de la tarde y de las cinco a las ocho de la misma, se cobrará en periodo voluntario, el primero y segundo trimestre del Repartimiento general de utilidades de este Municipio y corriente año, hallándose establecida la oficina de recaudación en el local de la Deposi-

ria municipal sita en estas Casas Consistoriales; advirtiéndole que transcurrido dicho periodo voluntario, incurran los morosos en los apremios que marca la Instrucción.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Montoro 30 de Julio de 1931.—Melchor del Río.

HORNACHUELOS

Núm. 2.970

Don Julio Castro Tenllado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del tercer trimestre del Repartimiento general de Utilidades de esta villa, respectivos al ejercicio actual, tendrán lugar durante todos los días hábiles del próximo mes de Agosto y hora de las nueve a las catorce en la oficina recaudatoria establecida en la calle Fermín Galán número 10 de esta villa, advirtiéndose, que si los contribuyentes dejasen transcurrir decho plazo voluntario que se les señala, sin satisfacer sus recibos incurrirán en el único grado de apremio consistente en el quince por ciento de recargo sobre sus cuotas, sin mas notificación ni requerimiento; pudiendo no obstante hacerlos efectivos con solo el diez por ciento de recargo, durante los diez días siguientes al de la terminación del plazo voluntario.

Hornachuelos 31 de Julio de 1931.—Julio Castro

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.980

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno Provisional de la República española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 21 del corriente, fué sustraída a don Rafael Ruiz Santaella, vecino de esta capital, de terrenos de la finca Los Prados, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 30 de Julio de 1931.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

R e s e ñ a

Un mulo de cinco años, pelo tordo oscuro, alzada la marca, con hierro en una cadera R. M. y con una palotera en el lado derecho.

Núm. 2.983

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del

señor Presidente del Gobierno Provisional de la República exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 28 del actual, fué sustraída a don Fermín Campaña Cobos, vecino de Fernán Núñez, de la finca La Jurada, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 30 de Julio de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

R e s e ñ a

Mulo cuatro años, 1'38 centímetros alzada, capa castaño, raza española, hierro O. número 6.

Núm. 3.072

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito, obra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y uno, el señor don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo que se siguen entre partes, de la una como actor don Angel Méndez Hidalgo, de esta vecindad viudo, propietario y mayor de edad, representado por el Procurador don Francisco Jiménez Baena, y dirigido por el Letrado don Pascual Calderón y de la otra como demandado don Francisco Romero Muñoz, vecino de Espejo, que se halla declarado en rebeldía, sobre cobro de trece mil novecientas pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas; y

FALLO:—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Francisco Romero Muñoz y con su importe pagar al actor don Angel Mendez Hidalgo la cantidad principal que reclama de trece mil novecientas pesetas, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se originen, en las cuales se condena expresamente a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a este, por medio del correspondiente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se tiene solicitado, mediante su rebeldía, lo pronuncio mando y firme.—Joaquín Pérez Romero.

Y para la notificación acordada por este medio, se expide el presente.

Dado en Córdoba a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H., Antonio Alcántara,

POZOBLANCO

Núm. 2.952

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua que en Noviembre de 1928 tenía tres años y medio, 1'46 de alzada, castaña, raza española, armñada del pié izquierdo y el hierro O-15 muslo izquierdo; hurtada el día 25 del actual del sitio Guadamora término de esta ciudad al vecino de la misma Manuel Rojas Dueñas y por lo cual se instruye sumario en el número 93 del año actual, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

LA RAMBLA

Núm. 2.956

Don Benito Galvez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Cristóbal Amaya Flores de 29 años, hijo de Jun Antonio y de María, natural y vecino de Málaga, soltero, de estatura alio, delgado, barba poblada, color moreno, ojos (morenos) digo negros, pelo castaño, con una cicatriz, en el labio superior, lado izquierdo, padece ataques epilépticos y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de las Provincias de Córdoba, Málaga y Cádiz, comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión, por haberse decretado esta en auto dictado, con esta fecha, en el sumario que se instruye por el delito de hurto con el número diez y seis del corriente año, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca y captura del referido procesado, el que caso de ser habido será remitido y puesto a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en La Rambla a 27 de Julio de 1931.—Benito Galvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Núm. 2.957

Don Benito Galvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don Juan Manuel Serrano Cabello, vecino de esta ciudad sustraídas en la noche del 16 del corriente mes de la finca de Puerca Aita, del término de Santaella, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 27 de Julio de 1931.—Benito Galvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Un mulo capón de 5 años, de edad, negro, de 2'47 de alzada, con el hierro Fénix Agrícola, en la nalga izquierda, V. número 11.

Y una burra muy pequeña, negra, de tres años de edad, sin hierro ni señal alguna.

POSADAS

Núm. 2.990

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río don Luis Gamero Cívico, el día veinte y uno de Julio último de la finca Los Cabezos de aquél término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 138 de 1931.

Dado en Posadas a 1.º de Agosto de 1931.—Manuel García.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una mula de 12 años, 1'57 metros de alzada, castaña, hierro Y, nalga izquierda, número 8 en la paletilla izquierda, raya cruzada, con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en el muslo derecho.

—:—

Núm. 2.989

Don Manuel García Benavides accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de Fuente Palmera Juan Rodríguez Reyes, Alfonso Quero Bernete y Francisco García Bernete, la noche del 22 al 23 de Julio último de la Aldea de los Sifillos de aquél término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 142 de 1931.

rio que instruyo con tal motivo bajo el número 142 de 1931.

Dado en Posadas a 1.º de Agosto de 1931.—Manuel García.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

De Juan Rodríguez Reyes

Un mulo de 5 años de edad, 1'35 centímetros de alzada, castaño oscuro, raza española, boci-rubio y bebe en negro y el hierro del Fénix Agrícola V-4 en nalga izquierda; y

Otro mulo de 4 años de edad, 1'35 centímetros de alzada, castaño, raza española, boci-rubio y bebe en negro con el hierro de expresada Compañía en idéntico sitio que el anterior.

De Alfonso Quero Bernete

Una burra negra de 3 años, poco alzada, sin hierro ni señal alguna.

De Francisco García Bernete

Una burra de 4 años, 1'15 centímetros de alzada, rucia oscura, raza española, boci-ojiclaro y bebe en negro con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en anca izquierda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.978

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal de esta villa, accidental de instrucción del partido.

Por el presente se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de la policía judicial de toda la nación, procedan a la busca y rescate de la caballería que se reseña al final, que desapareció de la finca «El Palenciano» del término municipal de Granjuela durante la noche del 21 al 22 de los corrientes, y es de la propiedad del vecino de dicha villa Antonio Torres Caballero, cuyo semoviente pondrán a mi disposición, y a las personas en cuyo poder se hallare, en calidad de detenidas, sino acreditan su adquisición legítima.

Dado en Fuente Obejuna a 28 de Julio de 1931.—Manuel Pequeño.—El Secretario S., Javier Pacheco.

Reseña de las caballerías

Muleta de cuatro meses, negra mo-hina de 1'05 metros de alzada, sin hierros ni señas particulares.

—:—

Núm. 3.074

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal de esta villa accidental del de primera instancia por usar de licencia el propietario.

Por el presente edicto se se hace saber: Que en los autos juicio universal dr quiebra que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Enrique Cuadrado Gómez, en nombre de la Sociedad Anónima domiciliada en Sevilla bajo la denominación de Acción Comercial Hispánica por auto de diez y siete de Julio actual se ha declarado en quiebra al comerciante de Pueblonuevo del Terrible don Elpidio Amaro Castaño, habiendo sido nombrado Comisario D. Antonio Ruiz Muñoz, y Depositario a don Antonio Ramirez Martín.

Dado en Fuente Obejuna a diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Pequeño.

BUJALANCE

Núm. 2.975

En virtud de providencia de este día dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye con el número 40 del corriente año, por pérdida de un paquete certificado de impresos, se cita a don José Gil Gómez Jefe de policía Urbana que fué de la villa de El Campio, para que dentro del término de quinto día y horas de Audiencia, comparezca ante el Juzgado de instrucción del partido de Bujalance, con objeto de recibirle declaración en referido sumario.

Bujalance 31 de Julio de 1931.—El Secretario judicial, Angel de Vera.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.988

ARANDA MARTINEZ, Juan (a) Pintao; hijo de Francisco y de María natural de Bares (Almería), de estado soltero, profesión jornalero, 20 años de edad domiciliado últimamente en la Aldea del Ochavillo procesado por hurto comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 31 de Julio de 1931.—Juez de instrucción, Joaquín P. mero.

Núm. 3.085

ROMERO GIMENEZ, Antonio (a) de José y de Lucía, natural de Bares, de estado soltero, profesión de sexo, de 43 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto número 265 1931; comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de instrucción distrito izquierda de Córdoba, para notificarle prisión decretada y otras diligencias; bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Córdoba 6 de Agosto de 1931.—Juez de instrucción, Joaquín P. mero.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HU...